

FRANCIA

REDUCCION GENERAL DE COTIZACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES

Las medidas del Pacto de Responsabilidad y Solidaridad que han sido incluidas en la Ley n° 2014-892, de 8 de agosto, de enmienda a los presupuestos de la Seguridad Social para 2014, han modificado ampliamente la exoneración general de cotizaciones patronales sobre los salarios bajos, para convertirla en una exoneración general de cotizaciones y contribuciones sociales.

Desde el 1 de enero de 2015, la denominada reducción "Fillon" se ha convertido en un dispositivo de exoneración de la totalidad de las cotizaciones y contribuciones patronales percibidas por el organismo recaudador de cotizaciones y contribuciones empresariales, la URSSAF, sobre las remuneraciones con el SMI (dispositivo cero cotizaciones a la URSSAF). A partir del SMI, la exoneración va decreciendo hasta llegar a ser nula para las remuneraciones iguales o superiores a 1,6 vez el SMI. Desde el 1 de enero de 2005, la exoneración varía en función de la evolución del nivel de cotizaciones aplicable en las empresas.

Concretamente, el "cero cargas URSSAF", creado por la Ley de presupuestos de la Seguridad Social para 2014, se realiza en dos modalidades:

1ª.) Mediante la ampliación del ámbito de las cotizaciones patronales tenidas en cuenta para la reducción FILLON;

2ª.) Mediante la baja a un 3,45% de la tasa de las cuotas empresariales al seguro Familia, frente a un 5,4% hasta ahora, para las remuneraciones que no superen 1,6 vez el SMI.

A causa de esta reforma, la Dirección general de la Seguridad Social ha refundido las circulares publicadas en los últimos 12 años (desde 2003, fecha en la que entró en vigor la Ley "Fillon") en un único documento de 30 páginas (la circular DSS/SD5B/2015/99, de 1 de enero de 2015).

BENEFICIARIOS

La reducción general y la tasa reducida de cotizaciones al seguro familiar se aplican, dentro del régimen general y del régimen agrícola, a las remuneraciones abonadas a los trabajadores para los cuales los empresarios están obligados a cotizar al seguro de desempleo, ya sean trabajadores con contrato de trabajo a tiempo completo, parcial, de duración determinada o de duración indefinida.

Sin embargo, un trabajador puede no ser beneficiario por varias causas: porque su empresario no esté incluido en el ámbito de aplicación de las disposiciones o porque su remuneración sea alta.

Quedan excluidos de la reducción Fillon:

- Los trabajadores del sector público sea cual sea su estatuto (administración general, entidades territoriales y sus establecimientos públicos administrativos, científicos o culturales, cámaras de comercio e industria; cámaras de oficios y de la agricultura)

- Trabajadores contratados por empleadores particulares (asistentes maternas y trabajadores empleados a domicilio)
- Trabajadores de regímenes especiales (salvo los del régimen de minería, mar y empleados de oficinas notariales), por ejemplo, los regímenes de las empresas: RATP (compañía del metro) SNCF (ferrocarriles) EDF (electricidad) GDF (Gas), etc.
- Las personas que no generan al empleador la obligación de cotizar al seguro de desempleo, aunque adhieran de manera voluntaria. Es el caso, por ejemplo, de los directivos de sociedades que no tienen contrato de trabajo o de las prácticas en empresa)

¿QUÉ PASA SI EL TRABAJADOR TIENE DERECHO A OTRA EXONERACIÓN O VENTAJA?

Salvo excepciones, la reducción Fillon no es compatible con otras exoneraciones (totales o parciales de cotizaciones patronales) o cualquier otro dispositivo de reducción del costo del trabajo. Es por ello que no se aplica a ciertos contratos con derecho a ventajas, por ejemplo al contrato de aprendizaje.

Sí es, sin embargo, compatible con la prima concedida a ciertos contratos subvencionados (por ejemplo los contratos únicos de inserción-contratos iniciativa empleo (CUI-CIE) (Código de Trabajo, artículo L. 5134-72 y siguientes).

De la misma manera, está expresamente establecida en el Código de la Seguridad Social (artículo L.241-13) la compatibilidad entre la reducción Fillon y:

- La deducción personal fija (forfait) sobre las horas extraordinarias para las empresas de menos de 20 trabajadores citada en el artículo L. 241-18 del código de la seguridad social;
- La ayuda a la contratación indeterminada de trabajadores agrícolas definida en el artículo L. 741- 15 del código rural y de la pesca marítima.
- La tasa reducida de cotizaciones al seguro familia. La Dirección de la seguridad social admite la compatibilidad entre la reducción Fillon y las tasas reducidas de cotizaciones aplicables a tres profesiones en razón de su especificidad:
 - Periodistas profesionales y asimilados;
 - Representantes de comercio;
 - Profesiones liberales mencionadas en la orden de 3 de febrero de 1975.
- Por último, la reducción Fillon es compatible con el crédito de impuesto empleo competitividad (CICE) previsto en el código general de impuestos (artículo 244 -4º-C)

REQUISITOS RELATIVOS A LAS REMUNERACIONES

Para tener derecho a la reducción FILLON, la remuneración del trabajador debe ser inferior a 1,6 X SMI. Si sobrepasa esta cantidad no tiene derecho a la reducción.

¿Cómo se computa la remuneración?

La remuneración que se tiene en cuenta para el cálculo de la reducción Fillon es la remuneración anual que sirve de base a las cotizaciones sociales, según lo estipulado en el artículo L.242-1 del código de la seguridad social.,

Desde el 1 de enero de 2015, la base comprende la remuneración de los tiempos de pausa, de los tiempos en vestirse y desvestirse. Incluida la remuneración fijada por convenio. Consecuentemente se pone un término a la tolerancia administrativa aplicable desde una circular DSS/5B/20 008/34 de 5 de febrero de 2008 que interpretaba que la remuneración de los tiempos de pausa estaban excluidos de la remuneración computable para el cálculo de la reducción Fillon;

¿Qué pasa en el supuesto de una deducción específica por gastos profesionales?

Si el empresario aplica una deducción específica de cuantía fija (forfait) en concepto de gastos profesionales, se computa la remuneración bruta después de esta deducción.

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA REDUCCIÓN

a) Cotizaciones y contribuciones patronales a las que se aplica:

La reducción Fillon se aplica a las cotizaciones de Seguridad Social (enfermedad, maternidad, invalidez, fallecimiento y vejez (en 2015: tasa sobre remuneración del 23,1%), prestaciones familiares (tasa sobre remuneración del 3,45% en 2015) y desde el 1 de enero de 2015, también se aplica a:

- La contribución de solidaridad para la autonomía (CSA) regulada en el Código de Acción social y de la Familia, artículo L.14-10-.4-1° (tasa de 0,3% sobre la totalidad de la remuneración);
- La contribución al Fondo nacional de ayuda a la vivienda (FNAL) mencionado en el artículo L.834-1 del Código de la Acción social y de la Familia (la tasa varía en función de la plantilla de la empresa entre el 0.10% y el 0,50%)
- Las cotizaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, hasta el tope del 1%, independientemente de la tasa que corresponda aplicar a la empresa.

b) Cotizaciones o contribuciones excluidas:

No entran en el ámbito de aplicación de la reducción Fillon:

- La tasa de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sobrepase el 1%;
- La parte de las cotizaciones AT y EP debidas por la accidentalidad propia a la empresa (según establece el artículo L.242-7 del Código de la Seguridad Social);
- Las contribuciones al seguro de desempleo;
- Las cotizaciones para la jubilación complementaria obligatorias;
- Las contribuciones anexas tales como la prima de transporte, la contribución a la financiación del aprendizaje o la participación al esfuerzo de la construcción.

c) Cómo se imputa la reducción Fillon

La reducción Fillon se imputa en primer lugar a las cotizaciones a los seguros sociales y a las prestaciones familiares, a la contribución para la ayuda a la vivienda (FNAL) y después a la contribución para la solidaridad de la autonomía (CSA).

Sólo cuando el importe de la reducción es superior al importe de esas cotizaciones (solo en ese supuesto) se podrá imputar a las cotizaciones AT-EP dentro de un doble límite (artículo L.241 del código de la seguridad social):

- Límite fijado por orden ministerial a 1%;
- Límite del porcentaje aplicable a una empresa que no ha tenido nunca un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCION FILLON

a) Negociación anual sobre salarios

En aplicación de las disposiciones de la Ley 2008-1258 de 3 de diciembre, para que se pueda aplicar la reducción Fillon, es necesario llevar a cabo una negociación anual sobre los salarios.

Así, el importe de la reducción Fillon disminuye un 10% cuando el empresario no ha cumplido la obligación de negociación anual de salarios durante un año. La exoneración se suprime totalmente cuando no ha cumplido esta obligación durante tres años consecutivos (artículo L.241-13, VII del código de la seguridad social)

b) Condición en los contratos de generación

Desde la entrada en vigor de la ley 2013-185 de 1 de marzo, las empresas con una plantilla de 300 o más trabajadores, deben estar incluidas en el ámbito de aplicación de un convenio colectivo o de un plan de acción "contrato generación". En caso contrario la autoridad administrativa puede multar a la empresa. El importe de esta multa no puede sobrepasar:

- El 1% de las remuneraciones abonadas durante el periodo en el que la empresa no ha estado cubierta por un convenio colectivo o plan de acción;
- Si es más elevado, el 10% del importe de la reducción Fillon sobre las remuneraciones abonadas en el curso de los periodos en los cuales la empresa no ha estado incluida en el ámbito de aplicación de un convenio colectivo o un plan de acción

AUSENCIA DE TRABAJO NO DECLARADO

Desde el año 2005, para tener derecho a la exoneración Fillon es necesario que los empresarios cumplan las disposiciones de los artículos L.8221-1 t L.8221-2 del Código de Trabajo sobre el trabajo no declarado (Artículo L.133-4-2 del código de la Seguridad Social). Cuando se constate la infracción se anulará la reducción Fillon correspondiente a todo el periodo de la comisión del delito.